RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2023 00107 00

No se acepta la excusa presentada por el abogado designado como curador ad-litem de los herederos indeterminados de Ana Lucia Guerrero Torrente y las Personas Indeterminadas, toda vez que, la causal alegada no es una "justa causa" para no asumir el cargo en el que fue designado. Se le reitera que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Por lo expuesto, se conmina al togado concurrir inmediatamente tomar posesión del cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del Art. 48 C.G.P.) Comuníquesele.

De otro lado, como quiera que las demandadas Blanca Lucia Vargas de García y Cristina Vargas Guerrero, otorgaron poder, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 20 del art. 301 del CGP, ténganse notificadas **POR CONDUCTA CONCLUYENTE** en la fecha de esta providencia. Por Secretaría remítase a las demandadas y su apoderado el link de acceso al expediente digital y adviértasele que, al día siguiente de la entrega del link del expediente iniciará a correr los términos con que cuenta para contestar la demanda.

Se reconoce personería al profesional en derecho Álvaro Andrés Vera Tovar, en los términos y para los fines del poder conferido por las demandadas Blanca Lucia Vargas de García y Cristina Vargas Guerrero.

Comoquiera que, no se tuvo en cuenta la notificación realizada por la parte demandante, no se dará trámite al escrito de nulidad presentado por la pasiva por sustracción de materia.

Notifiquese,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. I 14 de fecha 24 de julio de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA

Secretaria

Firmado Por: Natalia Andrea Guarin Acevedo Juez Juzgado De Circuito Civil 43 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 42622827d73ba9b69866f5f0dbf62d8b26984aac66e8f361d85941752e9ff17a

Documento generado en 23/07/2024 12:38:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica